

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 715/90 del Consejo, de 5 de marzo de 1990, relativo al régimen aplicable a determinados productos agrícolas y a determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas originarios de los Estados ACP o de los países y territorios de Ultramar)

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 84 de 30 de marzo de 1990)

Página 98, artículo 18, apartado 2

- En el cuadro, código NC 2009 40 11, últimos guiones, las palabras « con azúcar añadido » quedan suprimidas.
- En el cuadro, código NC 2009 40 30, los primeros guiones deben decir lo siguiente:
 - • • • De valor no superior a 30 ecus por 100 kg de peso neto, con azúcar añadido •

Página 101,

en lugar de:

- | | |
|------------|---|
| • 2008 99 | • • Los demás :
• • • Con alcohol añadido :
• • • Sin alcohol añadido |
| 2008 99 85 | • • • • Maíz, con excepción del maíz dulce (<i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i>) • |

léase:

- | | |
|------------|---|
| • 2008 99 | • • Los demás :
• • • Sin alcohol añadido :
• • • • Sin azúcar añadido : |
| 2008 99 85 | • • • • • Maíz, con excepción del maíz dulce (<i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i>) • |